



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0114

“Por la cual se ordena dar continuidad a la vinculación en la planta de personal, al docente **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO** y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2. 3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el educador **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **9.090.099**, vinculado a esta Secretaria en PROPIEDAD, y ejercía sus funciones como Docente de Aula nivel PRIMARIA en la I.E.T.A. DE EL GUAMO/ SEDE LA ENEA en el municipio del GUAMO-BOLIVAR.

Que el Educador **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO** fue privado de la libertad el 24 de octubre de 2017, y puesto a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno – Bolívar, lo cual conllevó a la suspensión de su vinculación en la planta de personal docente.

Que el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de el Carmen de Bolívar – Bolívar, le otorgo libertad provisional, por vencimiento de términos, el 03 de Diciembre de 2021, como quiera que transcurrido más de 240 días no se dio inicio al juicio oral, tal como lo estableció en legislador en el artículo 317 numeral 5 de la ley 906 de 2004.

El educador **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **9.090.099**, se encuentra gozando de libertad provisional, no ha sido condenado ni absuelto dentro del proceso penal donde figura como imputado, por lo tanto, se presume de su inocencia, y en aras de garantizar sus derechos constitucionales se ordenará dar continuidad a su vinculación en la planta de personal Docente, para que retome e inicie sus actividades como Docente de Aula, nivel Primaria, en la I.E.T.A. DE EL GUAMO/ SEDE LA ENEA en el municipio del GUAMO- BOLIVAR, a partir de la certificación de inicio de labores expedida por el rector.

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de no generar un traumatismo escolar durante la ausencia, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, **VILLA PADILLA MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.197.990**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden se definirá la terminación de dicho nombramiento temporal, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: “El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0114

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por la cual se ordena dar continuidad la vinculación en la planta de personal a el docente **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO** y se dictan otras disposiciones"

la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CONTINUIDAD a la vinculación en la planta de Docentes al educador **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **9.090.099**, para que continúe prestando sus servicios como **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE EL GUAMO/SEDE LA ENEA** en el municipio de **EL GUAMO-BOLIVAR**.

PARAGRAFO: La continuidad del docente **RINCON NASSI ARIEL EUGENIO**, tendrá efectos fiscales a partir de la fecha establecida en la certificación de inicio de labores, expedida por el rector de la I.E.T.A. DE EL GUAMO en el municipio del GUAMO.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal del educador **VILLA PADILLA MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **72.197.990**, a partir de la notificación de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: rincomdiana6@gmail.com, mvillapadilla@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar 29 días del mes de marzo del 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio

Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Director Administrativo Establecimientos Educativos

Profesional Universitario Planta de Personal 